

Decreto N° _____ De 2026

(25 MAY 2026)

"Por la cual se ordena el proceso de elección del representante de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, en especial la contenida en la Ordenanza No 018 del 18 de Julio de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 018 del 18 de Julio de 2003, la Asamblea del Departamento Norte de Santander crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander como un establecimiento público del orden departamental, adscrito al Departamento Norte de Santander, con personería Jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con sede principal en la ciudad de Cúcuta, pero con jurisdicción en todo el territorio del Departamento, y con el objetivo primordial de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio del departamento Norte de Santander.

Que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva N° 010 por medio del cual se actualiza el Acuerdo N° 008 del 4 de agosto de 2003 que aprobó los estatutos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, la Junta Directiva del instituto Departamental de salud estará compuesta por seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

- a) El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá.
- b) El Secretario de Hacienda del Departamento.
- c) El Gerente o Director de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería de Cúcuta o el ente que lo remplace o su delegado.
- d) Un (1) representante del sector científico de la salud designado por el Gobernador del Departamento, entre los candidatos de las terna propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander el cual, en ningún caso podrá ser funcionario o contratista del Instituto Departamental de Salud.

Cada asociación científica presentará la terna correspondiente al señor Gobernador del Departamento, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

- e) Un (1) representante del sector productivo designado por el señor Gobernador del Departamento, de tema propuesta por los gremios de producción cuya elección estará coordinada por la Cámara de Comercio del área de influencia dentro de la Jurisdicción respectiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.
- f) Un representante de las Asociaciones de Usuarios de Servicios de Salud legalmente establecidos que operen dentro del Departamento designado por





N. 001044



Decreto N° De 2026
(25 MAY 2026)

"Por la cual se ordena el proceso de elección del representante de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander."

el Gobernador mediante convocatoria realizada por parte del Instituto Departamental de Salud.

Que, mediante el Decreto 510 del 12 de Marzo de 2024 el señor Gobernador del Departamento designó al doctor RAFAEL ALBERTO OLARTE ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.251.682 expedida en Cúcuta como miembro de la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en representación del Sector Científico de la Salud, propuesto por las diferentes Asociaciones Científicas de las Diferentes Profesiones de la Salud que funcionan en el área de influencia geográfica del Instituto Departamental de Salud.

Que ante el vencimiento del periodo estatutario del Doctor RAFAEL ALBERTO OLARTE ARDILA, como miembro de la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en representación del Sector Científico de la Salud, se hace necesario iniciar el nuevo proceso de elección de dicho representante.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva del IDS N° 010 de 2008, corresponde al Señor Gobernador del Departamento designar al representante de las Asociaciones Científicas ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud.

Que, existiendo la vacante del representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud, corresponde al señor Gobernador iniciar los trámites necesarios para designar su reemplazo, conforme al procedimiento determinado para el efecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CONVOCAR públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER a que presenten las ternas de candidatos, para que de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los propuestos, realizar la selección del representante de éste sector ante la respectiva Junta Directiva.

PARAGRAFO 1. Conforme al concepto 5969 del 23 de Agosto del 2003, expedido por el Ministerio de la Protección Social, se entiende como "Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud", aquella que surge de la unión voluntaria de un grupo de personas que de un modo organizado, ponen sus esfuerzos para conseguir un objetivo determinado en una de las ramas de la ciencia, la cual debe corresponder por expresa disposición a las diferentes profesiones del área de salud, es decir, a aquellas descritas en el Decreto 917 de 2001 a saber: Medicina, Enfermería, Odontología, Fisioterapia, Nutrición y Dietética, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Optometría, Bacteriología y las demás profesiones que se incorporen como de la salud, por normas que lo modifiquen, adiciones o complementen.

F

Decreto N° _____ De 2026

(25 MAY 2026)

"Por la cual se ordena el proceso de elección del representante de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander."

PARAGRAFO 2. Los representantes del Sector Científico de la Salud que se postulen deben: poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud, y no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

PARAGRAFO 3. Por intermedio de la Gobernación de Norte de Santander, se adelantarán las gestiones pertinentes para la publicación en un diario de amplia circulación departamental, la convocatoria pública de que trata el presente artículo, para que las asociaciones científicas interesadas que laboren dentro del área de influencia del Instituto, postulen las ternas de candidatos. De la misma manera, la convocatoria será publicada en la página web del Instituto Departamental de Salud

ARTICULO 2º. ORDENAR al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER realizar la convocatoria pública del Representante de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud, ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para las Asociaciones Científicas interesadas, alleguen la respectiva terna a la Dirección del Instituto Departamental de Salud, adjuntando las correspondientes hojas de vida de los candidatos propuestos, para efectos del respectivo análisis.

ARTICULO 3º: Una vez presentadas las ternas por las Asociaciones Científicas, para el caso del representante del Sector Científico de la Salud, este despacho procederá al respectivo estudio de las hojas de vida de los profesionales propuestos, derivándose la escogencia de los candidatos respectivos, procedimiento éste que se hará constar en acto administrativo motivado, que se comunicará a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante esta Gobernación, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

ARTICULO 4º: Vigencia. El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los

25 MAY 2026



WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Revisó: Juan Alberto Bitar Mejía, Director IDS
Proyectó: Tonny Riatiga - P.U. IDS
Revisó: Cherry Suarez - Asesor Jurídico Externo IDS
Aprobó: Asesor Jurídico Gobernación